

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA POR LA QUE SE ACUERDA LA PUBLICACIÓN DEL INFORME ADOPTADO POR ACUERDO 22.2023, DE 8 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE INFORMA SOLICITUD SOBRE CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD

Con fecha 8 de febrero de 2023 el Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria adoptó el acuerdo 22.2023 por el que se informa la solicitud realizada por la entidad XXX, S.A.

El artículo 38. K) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias determina que es competencia del Consejo Rector "Emitir y hacer públicos cuantos informes se le soliciten en relación con las materias de su competencia".

Con base en lo anterior,

RESUELVO

Ordenar la publicación en la página web del organismo del acuerdo 22.2023, de 8 de febrero de 2023, del Consejo Rector, en el que se fija criterio sobre clasificación de actividad, que aparece en el ANEXO, debidamente anonimizado.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA

Pablo A. Hernández González-Barreda

Código seguro de Verificación : GEN-e83b-ca79-7624-6056-0e98-57ce-7dda-8e9d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :





ANEXO

Acuerdo 22.2023, de 8 de febrero de 2023, del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria, por la que se informa la solicitud realizada por la entidad XXX, S.A.

1º Con fecha 22 de enero de 2023 tuvo entrada en el Consorcio de la Zona Especial Canaria escrito presentado por Don YYY, en calidad de representante de la entidad mercantil ZZZ, S.L., en relación con la entidad XXX, S.A., en donde se manifiesta, en síntesis, lo siguiente:

“Para proseguir con la inversión, estimada en 30 millones de euros, de los cuales 15 millones serán aportados por la entidad privada, y aun contando con la confianza legítima de la respuesta dada por el INE desde el departamento de nomenclaturas, rogamos a dicho Consejo la posibilidad de que asegure, con los trámites que considere oportunos, la corrección de la ubicación de la actividad de «OBTENCIÓN, AMPLIACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE FOTOGRAFÍAS DEL COSMOS (IMÁGENES DE CIENCIA) A PARTIR DE LOS DERECHOS DE TIEMPO DE OBSERVACIÓN GENERADOS EN LOS TELESCOPIOS PROFESIONALES CONSTRUIDOS Y EXPLOTADOS POR XXX, SA» en NACE 74.20 «Actividades de fotografía».”

2º La entidad XXX, S.A. fue autorizada para su inscripción en la Zona Especial Canaria mediante Acuerdo Nº AA.BBB, de DD de MM de AAA, del Consejo Rector con las siguientes actividades autorizadas y sin que se haya inscrito hasta la fecha:

N.A.C.E. 43.99 Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.

N.A.C.E. 58.29 Edición de otros programas informáticos

N.A.C.E. 62.01 Actividades de programación informática

N.A.C.E. 62.09 Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática

N.A.C.E. 71.12 Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico

N.A.C.E. 72.19 Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas

N.A.C.E. 72.20 Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades





N.A.C.E. 74.90 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.

N.A.C.E. 77.40 Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos protegidos por los derechos de autor

N.A.C.E. 82.99 Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.

N.A.C.E. 85.59 Otra educación n.c.o.p.

3º Previa solicitud del interesado, el Consejo Rector autorizó mediante acuerdo AA.BBB, de DD de MM de AAAA, la ampliación de actividades al NACE 74.20 Actividades de Fotografía.

4º El interesado adjunta a la solicitud correo electrónico de 18 de abril de 2022 remitido al Instituto Nacional de Estadística donde se señala:

"Me dirijo a ustedes solicitando su ayuda respecto a donde englobar en CNAE la siguiente actividad económica que describo sucintamente. La compañía AAA va a comercializar "Derechos de Tiempo de Observación" en telescopios privados de forma protegida por secreto empresarial de la Ley 1/2019. De forma resumida, se instalan unas infraestructuras telescópicas (valoradas en >5M€) para la venta de las imágenes (fotografías digitales de diversos eventos en el cielo nocturno) obtenidas en los telescopios. Dependiendo del "instrumento de ciencia" (cámara fotográfica para cada telescopio), cada fotografía puede pesar aproximadamente 300Mbytes. De las mismas pueden facilitarse ampliaciones o diferentes tratamientos con sofisticados sistemas de software. Los telescopios son robóticos, con lo que el científico (astrónomo) debe facilitar el programa de observación (con un software propietario) para su ejecución en la infraestructura de ciencia o, en su caso, gestionar el telescopio en remoto Les agradecería mucho si nos pudiesen aclarar la siguiente duda: ¿La actividad descrita podría ubicarse en?

CNAE 7420 Actividades de fotografía editoriales

https://www.ine.es/EX_VERNOTASCLASIFICA?codigo=7420&clasificacion=AYUDACOD_CNAE09

O

CNAE 5819 Otras actividades editoriales

https://www.ine.es/EX_VERNOTASCLASIFICA?codigo=5819&clasificacion=AYUDACOD_CNAE09





¿O bien en otra CNAE más apropiada?

NOTA: las instalaciones telescópicas son un inmueble. No hacen la investigación. La investigación la hace el científico empleando las fotografías obtenidas, previa solicitud y aportación de parámetros técnicos (tiempo de exposición, lugar de apuntado, etc.). Los telescopios funcionan como laboratorio fotográfico altamente sofisticado que "toma" las "fotografías" que requiere el fotógrafo (el astrónomo)."

5º En respuesta también adjunta del Instituto Nacional de Estadística, de fecha 20 de abril de 2022 se señala:

"En relación a su consulta le informamos: Después de un profundo estudio de la actividad económica descrita como "comercialización de los derechos de tiempo de observación en telescopios", hemos concluido que el código de la CNAE-09 que engloba esta actividad económica es: 7739 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.

En las Notas Explicativas de dicho código, que son ejemplos de actividades económicas que se encuentran englobadas en el mismo, cita:

Esta clase comprende:

- el alquiler, sin operarios, de otros tipos de maquinaria y equipos utilizados por lo general como bienes de capital por la industria:

- motores y turbinas*
- máquinas herramienta*
- equipos de extracción minera y petrolífera*
- equipos de radio, televisión y comunicación*
- equipos profesionales de producción cinematográfica*
- equipos de medición y control · otra maquinaria de uso científico, comercial o industrial*

No dude en preguntar o escribir si necesita alguna otra aclaración sobre su actividad económica.

Un cordial saludo"

6º. El interesado adjunta a la solicitud nuevo correo electrónico de 28 de abril de 2022 remitido al Instituto Nacional de Estadística donde se señala:





"Buenos días, Muchas gracias por su respuesta referente a la "comercialización de los derechos de tiempo de observación en telescopios" que realiza AAA.

Después de varios días de análisis del asunto, creemos que tenemos que desarrollar un poco más la descripción de las actividades económicas comentadas.

Lo siguiente es parte no esencial de una serie de conocimientos protegidos por la Ley 1/2019 de secreto empresarial que se trasladan al INE por sus competencias como entidad pública:

[PARTE OMITIDA COMO PARTE NO ESENCIAL DE SECRETO EMPRESARIAL TRASLADADO A ENTIDADES PÚBLICAS]

7º. En respuesta del Instituto Nacional de Estadística de fecha 9 de mayo de 2022 se señala:

"Buenos días,

En primer lugar, le agradecemos enormemente la explicación tan detallada que ha realizado de su actividad económica, pues nos ha ayudado mucho a poder comprender una actividad tan compleja. Por otro lado, creemos oportuno aclarar que no existe una correspondencia entre el IAE y la CNAE. La CNAE es una clasificación elaborada exclusivamente con fines estadísticos, su objetivo es ofrecer un sistema de codificación para el tratamiento de la información sobre la actividad económica de manera uniforme a efectos estadísticos. La utilización con fines no estadísticos de la clasificación no es responsabilidad del INE sino del organismo que la utilice. Dicho esto y atendiendo a la explicación de la actividad que nos han ofrecido, consideramos que el código de la CNAE-09 que mejor engloba dicha actividad económica es:

7420 Actividades de fotografía (Código que ustedes ya habían apuntado en el primer correo).

Esperamos haberles servido de ayuda.

No duden en consultarnos cualquier otra duda que tengan respecto a la

Clasificación.

Un cordial saludo"





7º Con fecha 31 de enero de 2023 desde el Consorcio de la Zona Especial Canaria se remitió por correo electrónico la referida cuestión al organismo estadístico de la Unión Europea EUROSTAT, incluyendo el detalle de la segunda explicación remitida al INE señalada en el 6º, a fin de recabar opinión fundada al respecto, del siguiente tenor:

Tengo una nueva pregunta. Apreciaría si puedes confirmar que esto se clasificaría bajo NACE CODE REV 2.0 74.20 (Actividades de fotografía). Gracias

DESCRIPCIÓN

La actividad está relacionada con la obtención, ampliación y reproducción de fotografías del cosmos (imágenes de ciencia) de derechos de tiempo de observación generados en un telescopio.

[PARTE OMITIDA COMO PARTE DE SECRETO EMPRESARIAL]

8º Con fecha 1 de febrero de 2023 se recibió respuesta del mencionado organismo señalando:

"Estoy de acuerdo que está todo en 74.20. Explicación elaborada y detallada, pero al fin y al cabo todo en el 74.20."

A lo anterior, son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 31 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, establece el ámbito subjetivo de la Zona Especial Canaria, contemplando entre los requisitos "Constituir su objeto social la realización en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria de actividades económicas incluidas en el anexo de esta Ley."

Segundo.- El anexo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias incluye la actividad con NACE 74 "Otras actividades profesionales, científicas y técnicas" en su integridad y sin exclusiones, entre las actividades susceptibles de autorización y desarrollo al amparo del régimen especial de la Zona Especial Canaria.

Tercero.- La nomenclatura estadística de actividades económicas (NACE), en su versión 2, aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo, el 20 de diciembre de 2006 (Reglamento





(CE) n °1893/2006), incluye dentro de la actividad NACE 74 "Otras actividades profesionales, científicas y técnicas", la actividad 74.20 "Actividades de fotografía".

Cuarto.- El informe de la Abogacía del Estado de 3 de enero de 2007 determina que las competencias interpretativas sobre las actividades incluidas en los epígrafes del Código NACE a efectos de las autorizaciones e inscripciones de las entidades ZEC corresponde al organismo estadístico de la Unión Europea EUROSTAT, debiendo elevarse cuestión a dicho organismo para resolver todas las cuestiones relativas a la interpretación del mismo.

Quinto.- El artículo 38.a) de la mencionada Ley 19/1994 establece que es competencia del Consejo Rector de la Zona Especial Canaria "Tramitar y resolver las solicitudes de autorización de las entidades que pretendan acogerse al régimen especial de la Zona Especial Canaria".

Sexto.- El artículo 38.k) de la mencionada Ley 19/1994 establece que es competencia del Consejo Rector de la Zona Especial Canaria "emitir y hacer públicos cuantos informes se le soliciten en relación con las materias de su competencia".

Séptimo.- El informe de 26 de abril de 2006 de la Dirección General de Tributos señala que la Ley de Modificación del Régimen Económico establece un reparto de atribuciones y un desempeño de funciones que "permiten que todas las cuestiones dudosas que resulten de los expedientes sean resueltas por el Consorcio, fin para el que se crea", y que se establece un sistema que permite al Consorcio de la Zona Especial Canaria "resolver todas las cuestiones relacionadas con su desarrollo y gestión", correspondiendo a este resolver "las cuestiones que pudieran suscitarse".

En virtud de lo anterior, el Consejo Rector, en sesión de 8 de febrero de 2023

ACUERDA

Informar al solicitante que la actividad de «*OBTENCIÓN, AMPLIACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE FOTOGRAFÍAS DEL COSMOS (IMÁGENES DE CIENCIA) A PARTIR DE LOS DERECHOS DE TIEMPO DE OBSERVACIÓN GENERADOS EN LOS TELESCOPIOS PROFESIONALES CONSTRUIDOS Y EXPLOTADOS POR XXX, S.A.*» se encuentra incluida en el epígrafe NACE 74.20 "Actividades de fotografía".





Se hace constar que los términos del presente informe se refieren únicamente a los hechos descritos en la solicitud de referencia, y sin perjuicio de la competencia de otros organismos para la comprobación material de los hechos descritos.

V.B. El Presidente

Pablo Andrés Hernández González-Barreda

El Secretario

José Yeray Molinillo Suárez

Código seguro de Verificación : GEN-e83b-ca79-7624-6056-0e98-57ce-7dda-8e9d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-e83b-ca79-7624-6056-0e98-57ce-7dda-8e9d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PABLO ANDRES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ-BARREDA | FECHA : 18/11/2024 21:00 | Sin acción específica

